

Siendo las 13:00 trece horas con cero cero minutos del día 02 dos del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Mascota, Jalisco, comparecieron a celebrar el presente contrato de Servicio, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, representado en este Acto el LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ, LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ Y LIC. VERONICA DIAZ RUBIO, en su carácter de Presidente, Síndico y Encargado de Hacienda, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO"; y por otra parte la C. HUMBERTO ANDRADE GUERRA, representante de la EMPRESA PURIFICADORA LA JOYA DE MASCOTA, JALISCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los comparecientes mexicanos, mayores de edad, libremente manifiestan su voluntad para dar nacimiento al presente contrato, para lo cual lo celebran y sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ, LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ Y LIC. VERONICA DIAZ RUBIO, que son los representantes Legales del Municipio de Mascota, Jalisco, por así acreditarlo con la constancia de Mayoría Expedida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) y con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2021, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 ciento quince de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 47 cuarenta y siete fracciones I, VII y XII y 52 cincuenta y dos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por consecuencia están facultados los funcionarios públicos, para realizar todo tipo de convenios con instituciones de índole público o privado, así como con particulares por tratarse de actos o convenios contractuales.

SEGUNDO.- El Municipio señala domicilio en la finca marcada con el número 1 de la calle Ayuntamiento, col. Centro, C.P. 46900 en Mascota, Jalisco.

TERCERO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara:

- a).- Que el giro de su actividad es brindar un servicio de venta de agua purificada.
- b).- Que cuenta con el personal capacitado y especializado para el cumplimiento de este contrato.



c).- Que tiene su domicilio profesional en la calle 16 de septiembre # 57, en Mascota, Jalisco y que su Registro Federal de Causantes es AAGH8911097X2.

CUARTA.- DECLARAN AMBAS PARTES, que es su deseo celebrar el presente Contrato, en razón de que ambas partes cuenta con la capacidad legal para hacerlo, porque manifiestan no tener inconveniente legal para celebrarlo por ende de común acuerdo lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se compromete a surtir al H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, el agua purificada para su consumo, con un costo de \$ 16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N), el garrafón, precio sin cambio durante la duración del presente contrato.

SEGUNDA.- El Municipio, se obliga a hacer el pago de factura en tiempo y forma.

TERCERA.- La vigencia es del día 01 de octubre del 2021, al 30 de septiembre del 2022. La renovación del contrato quedara sujeta a consideración de las partes.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el presente contrato, en relación de un aumento injustificado del precio. Así como la calidad del servicio que en su momento podrían no ser satisfactorios.

QUINTA.- El prestador de servicios se compromete a realizar adecuadamente, en tiempo y forma los trámites administrativos correspondientes a la adquisición que se realice en base y con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de Compras Gubernamentales del Municipio de Mascota, Jalisco.

SEXTA.- El prestador de servicios deberá encontrarse dado de alta en el padrón de proveedores del Municipio de Mascota, Jalisco, lo anterior para encontrarnos en condiciones de celebrar el presente contrato.



SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de cualquier controversia que surja derivada o relacionada con la validez, nulidad, cumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Décimo Quinto Partido Judicial con residencia en Mascota, Jalisco; renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y manifestándose sabedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al calce de cada hoja y al final del mismo, de plena conformidad en la ciudad de Mascota, Jalisco, a los 02 dos días del mes de octubre del 2021 dos mil veintuno.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO


LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. VERÓNICA DÍAZ RUBIO
ENCARGADO DE HACIENDA
MASCOTA, JAL.

POR OTRA PARTE

**LA EMPRESA PURIFICADORA LA JOYA
DE MASCOTA, JALISCO.**


HUMBERTO ANDRADE GUERRA

